Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

1. Observación de acuerdos

Se deberá remitir a la Superintendencia de Seguridad Social las actas de directorio relacionadas con las siguientes materias, sin perjuicio de aquellas que deben someterse a consulta de este organismo fiscalizador, por disposición expresa de ley:

a) Creación y supresión de agencias u oficinas;

b) Inversión en nuevos hospitales y clínicas, y

c) Formación, constitución, integración y aportes a entidades con participación de la mutualidad respectiva.